Nota DA Nº 84/2023
Asunción, 08 de febrero de 2023

Señor:
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al proceso para el llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 56 para el "SERVICIO DE CATERING PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES" ID N.º 417.710".** Al respecto, teniendo en cuenta los comentarios y las observaciones realizadas por la **DNCP,** se remite la siguiente respuesta conforme a lo solicitado:

OBSERVACION:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Falta Constancia Ad Referéndum
Descripción: Solicitamos a la convocante que remita la Constancia Ad Referéndum de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.
Comentario: Se observa que la constancia de Ad referéndum no cuenta con las firmas correspondientes conforme lo establece la normativa vigente, Por lo expuesto se recuerda la obligación de la Intendencia de contar con la autorización de la Junta Municipal respecto a la validez de la contratación sujeta a contar con saldo presupuestario en los siguientes ejercicios fiscales, conforme al Art. 14 Ley 2051/03 y Art. 36 Carta Orgánica Municipal. Se solicita remitir la documentación correspondiente. /

Respuesta: Se remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria año 2023 asignada para el presente llamado.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Dictamen deficiente
Descripción: Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.
Comentario: Justificación de contrato abierto: Se solicita una justificación en la cual especifique quienes serán beneficiados y en qué eventos se utilizarían los bienes/servicios requeridos en el proceso de referencia. /

Respuesta:
Justificación de contrato abierto: se amplía en el apartado de **Identificación de la unidad solicitante y justificaciones** lo sugerido. Se remite nuevamente la carta de invitación correspondiente.

LIC. MARIA T. PINTOS AGUILERA
Coordinación
Dirección de Adquisiciones

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Prohibición de Servicios/bienes
Descripción: Atendiendo al objeto del llamado/ítems que lo componen, se recuerda la prohibición prevista en la Ley de Presupuesto/Decreto reglamentario, donde se indica que no podrán realizarse llamados y adjudicaciones para el bien/servicio pretendido.
Comentario: Atendiendo al objeto del llamado/ítems que lo componen, se recuerda la prohibición prevista en la Ley de Presupuesto/Decreto reglamentario, donde se indica que no podrán realizarse llamados y adjudicaciones para el bien/servicio pretendido,(ver el Art 436 del Decreto N° 6581/2022)./

Respuesta: Decreto Nº 6581/2022 corresponde a la Reglamentación de la Ley Nº 6873 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022, y atendiendo que el presente llamado corresponde al ejercicio fiscal 2023, consideramos que no es aplicable a dicha reglamentación.

Sin embargo, verificado el Decreto Nº 8759/2023 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023, y atendiendo que el presente llamado corresponde al presente ejercicio fiscal observamos el Art. 243 de la Ley N° 7050 P.G.N. en donde se expresa lo siguiente:

Art. 243.- Prohíbase la provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), incluyendo los de conducción política.
La utilización de los servicios descritos en el Objeto del Gasto 284 "Servicios de Catering" será reglamentada por el Ministerio de Hacienda. No podrán suscribirse nuevos contratos hasta tanto sea emitida la reglamentación citada.

Reglamentación del Art. 243, Ley Nº 7050/2023

Art.458.- El Servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas laborales continuadas" (reuniones de trabajos eventuales no habituales), podrán incluir únicamente la provisión de agua, café, cocido y chipita.

Asimismo, podrá ser contratado el servicio de catering en el marco de eventos internacionales, recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado; relacionados con actos de la Institución que incluyan la participación extranjera, los que podrán ser proveídos por proveedores de servicios o cantina.

Que, entendemos, que la presente contratación se encuentra "exceptuada" de las prohibiciones mencionadas, por lo que solicitamos dar continuidad al presente proceso de contratación, en consideración a los futuros eventos protocolares en las que serán utilizadas por nuestra Institución tal como lo describe la Dirección solicitante en los siguientes términos:

LIC. MARIA T. PINTOS AGUILERA
Coordinación
Dirección de Adquisiciones

En cuanto a los eventos en los que serían utilizados los bienes y o servicios requeridos, cabe mencionar que esta dependencia, además de la organización de conferencias de prensa para comunicaciones oficiales, colabora con la recepción a diferentes representantes de la sociedad civil organizada, inauguraciones con las diferentes comisiones vecinales, lanzamiento de campañas de concienciación, y reuniones laborales de diversas características en las que participan los mencionados protagonistas, como también la ciudadanía en general.

Sin otro particular y, en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes; quedamos a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

LIC. MARIA T. PINTOS AGUILERA
Coordinación
Dirección de Adquisiciones